



CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “**EL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER**” DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, **C. DANIA IBETT PUGA CORONA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y, POR OTRA PARTE, “**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER COMALTECA**” DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **LA LICDA. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER”, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:

1.1.- Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. **“EL AYUNTAMIENTO”** es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.



1.3.- Que nombra como su enlace de seguimiento para el cumplimiento del presente instrumento a la **C. DIANA IVET PUGA CORONA**, en su carácter de Directora del Instituto Villalvarensa de la Mujer.

1.4.- Que no existe impedimento legal alguno para suscribir el presente instrumento, y obligarse en los términos del presente convenio, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

1.5.- Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en calle Merced Cabrera número 55 en la colonia Centro en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

2.- DECLARA "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER COMALTECA", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sin fines de lucro, según consta en el artículo 1º del Acuerdo que crea el *"Instituto Municipal de las Mujeres"*, publicado el pasado 27 de octubre de 2001, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Único de la Iniciativa de Reforma al Acuerdo que crea el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, publicado el pasado 06 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" para quedar formalmente establecido como Organismo Público Descentralizado denominado **"Instituto Municipal de la Mujer Comalteca"**. Asimismo, en su artículo 2, del Acuerdo que crea el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, se establece que su objeto principal consiste en coordinar y ejecutar las acciones orientadas a promover la igualdad de género, para lograr la participación de éstas en la vida económica, política, cultural y social del municipio.

2.2.- Que la **C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ**, en su carácter de DIRECTORA GENERAL, tiene facultades para representar al organismo como mandataria general para pleitos y cobranzas, así como actos de administración y de dominio con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo sustituir el mandato total o parcialmente; por tanto, se encuentra facultada para suscribir y obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7, fracción VIII, del Acuerdo que crea el



Instituto Municipal de la Mujer Comalteca. Acreditando su personalidad mediante copia certificada del Acta de Integración, Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Consejo del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, celebrada el pasado 28 (veintiocho) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); así como también, con la copia certificada del nombramiento de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), que le fue otorgado por la LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA, en su carácter de Presidenta Municipal de Comala, Colima, para el periodo 2024-2027. Manifestando, bajo protesta de decir verdad que, las facultades ahí conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

2.3.- Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal al interior de las oficinas que ocupa la Casa de La Cultura denominada "Mtro. J. Guadalupe Pinto Cobián", ubicada en calle Miguel Hidalgo, sin número, esquina con calle Reforma, colonia Centro, C.P. 28450, en el municipio de Comala, Colima.

3.- "LAS PARTES", DECLARAN CONJUNTAMENTE, QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad, respectivamente con las cuales concurren a la celebración del presente acuerdo de voluntades, estando facultadas para obligarse personalmente en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

3.2.- En el presente contrato ambas partes lo celebran de conformidad, no existiendo error, dolo, mala fe, violencia, lesión, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar el mismo.

3.3.- En el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Gobierno Municipal de Comala.

3.4.- Que desean ambas partes celebrar el presente contrato de acuerdo al contenido de las siguientes;



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración interinstitucional entre “**LAS PARTES**”, a fin de conjuntar esfuerzos, capacidades técnicas, humanas, materiales y administrativas para el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos, acciones, estrategias y actividades en materia de igualdad de género, prevención y atención de la violencia contra las mujeres, empoderamiento femenino, promoción de los derechos humanos de las mujeres y la niñas fomentando el intercambio de experiencias, información y buenas prácticas dirigidas al fortalecimiento de la perspectiva de género en sus respectivos municipios con pleno respeto a sus atribuciones y competencias legales.

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las acciones derivadas del presente instrumento podrán comprender, sin limitarse a ello:

- I.** Programas de atención y apoyo integral a mujeres en situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación que incluya asesoría psicológica, jurídica y de trabajo social.
- II.** Estrategias de prevención y erradicación de la violencia de género, mediante campañas de sensibilización, pláticas talleres y jornadas informativas dirigidas a la población en general.
- III.** Acciones de promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, fomentando la participación activa de las mujeres en el ámbito político, social, económico y comunitario.
- IV.** Programas de empoderamiento económico que impulsen la capacitación laboral, el emprendimiento femenino y el acceso a oportunidades productivas.
- V.** Proyecto de fortalecimiento del liderazgo social y comunitario de las mujeres promoviendo su participación en espacios de toma de decisiones y en su integración en redes de apoyo.
- VI.** Actividades de capacitación, profesionalización e intercambio técnico del personal operativo y administrativo de ambos institutos.



- VII.** Diseño y ejecución conjunta de eventos, campañas o jornadas conmemorativas relacionadas con los derechos humanos de las mujeres, la prevención de la violencia y la igualdad de género.
- VIII.** Cualquier otra acción de interés común que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Ambas partes se comprometen a:

- I.** Designar a una persona servidora pública responsable de coordinar las acciones derivadas del presente convenio;
- II.** Compartir experiencias, metodologías, diagnósticos, materiales técnicos y operativos que resulten pertinentes;
- III.** Coordinar esfuerzos para optimizar el uso de los recursos disponibles y evitar duplicidades;
- IV.** Observar en todo momento los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

CUARTA. APORTACIÓN DE RECURSOS:

Cada una de **"LAS PARTES"** aportará los recursos humanos, materiales y técnicos que tenga disponibles para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, conforme a sus posibilidades presupuestales y en apego a la normatividad aplicable.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Ambas partes se obligan a resguardar la confidencialidad de la información que se genere, obtenga o comparta con motivo del presente convenio, así como a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la legislación estatal aplicable.

SEXTA. VIGENCIA:

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta el 14 (catorce) de octubre de 2027 (dos mil veintisiete).



SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrolle en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este acuerdo de voluntades sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIONES:

Cualquier modificación, ampliación o prórroga al presente convenio deberá formalizarse por escrito, mediante convenio modificadorio, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito con al menos **treinta días naturales** de anticipación, sin que ello implique indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las partes convienen que los asuntos relacionados con el cumplimiento del objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:

Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta de común acuerdo. En caso de no llegar a una solución, se someterán a la jurisdicción de los tribunales.



competentes en el Estado de Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, sabedoras de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce, en unión de dos testigos especiales señaladas en el presente acuerdo, en el municipio de **Comala**, Estado de **Colima**, a los **20 (veinte)** días del mes de **noviembre** del año **2025 (dos mil veinticinco)**.

**POR "EL INSTITUTO VILLALVARENSE
DE LA MUJER"**

**POR "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE
LA MUJER COMALTECA"**


C. DANIA IBET PUGA CORONA
DIRECTORA GENERAL


ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS ESPECIALES


MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA
DE ÁLVAREZ, COLIMA


LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE COMALA,
COLIMA

----- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN**; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER**; Y, POR LA OTRA, EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER COMALTECA**; SIGNADO EL **20 (VEINTE) DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**; QUE CONSTA DE 07 (Siete) FOJAS, TAMAÑO CARTA, ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS.

